



2451

DECRETO Nº

10 AGO. 2015

TEMUCO,

VISTOS:

- 1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales Nº 002 del 24 de Diciembre de 1993, y sus posteriores modificaciones.
- 3.- El Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura con fecha 04 de Agosto 2015 Parque Cementerio General.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto:

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fracción	Valor \$
Guillermo Eugenio Parada Candía		0843	04-08-2015	46	46197	1.410.144.-

2.- El contribuyente, asume la responsabilidad del pago anual del derecho de mantención, de acuerdo en lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

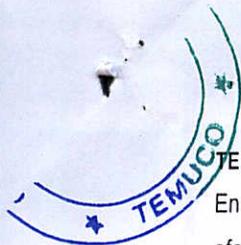
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 SECRETARÍO MUNICIPAL
 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARÍO MUNICIPAL


 ALCALDE
 MIGUEL BECKER ALVÁZAR
 ALCALDE



- LGD/gui
 Distribución
- Interesado
 - Of. de Partes
 - Cementerio Parque



TERCERA: El precio de la compraventa será la suma de 32 (UTM), que se pagarán de la siguiente forma:

En este acto, la suma de \$ 1.410.144.- (Un millón cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos), en dinero efectivo, equivalente al día de hoy al 100% del valor total de la venta del derecho de sepultura en el Patio 46 las Palmas.

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas ya referidas, que son conocidas y aprobadas por el comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libres de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: Si el titular pretendiere transferir sus derechos de propiedad en la sepultura una vez que se haya suscrito el presente contrato o bien ceder los derechos que le confiere el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios y en especial a las siguientes condiciones.

- a) No deberá existir saldo de precio del contrato, ni deuda por concepto de cuotas de mantención.
- b) La transferencia deberá constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y en el de Transferencias existentes en el Parque Cementerio General.
- c) La transferencia debe ser autorizada por el Administrador del Parque Cementerio General.
- d) Haber pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipal Derechos de Cementerio.

SEXTA: Las partes contratantes, dejan expresamente establecido que, la falta de pago del precio en el tiempo y forma convenida, por parte del comprador, otorga al vendedor, conforme la legislación actual vigente, el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato o a demandar ejecutivamente el saldo del precio adeudado. Especialmente cuando concorra entre otras cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por haber incurrido el Comprador en estado de cesación de pagos; b) por incumplimiento del comprador en cualquiera de las demás obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, como derechos de mantención y otros derechos consignados en la ordenanza de pagos de derechos en cementerios municipales.

SÉPTIMA: En caso de fallecimiento del Comprador, sus herederos o causahabientes asumirán el saldo de pago de la compra venta, si existiese. Como así mismo, las cuotas de mantención y el pago de derechos estipulados en la ordenanza de derechos de cementerio.

OCTAVA: El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contraído el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total efectivamente pagado.

NOVENA: La personería de don Pablo Vera Bram, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número doscientos once de fecha 13 de julio del dos mil quince.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios.

GUILLERMO EUGENIO PARADA CANDIA
RUT N°



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



LQD/rgs

Autorizo unicamente la firma de don **GUILLERMO EUGENIO PARADA CANDIA**, Cédula de Identidad N° _____, como Comprador.- Temuco, 04 de Agosto del año 2015.-ap//



CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco
 R.U.T.: 69.190.700-7
 A. Prat. 650 - Fono: 45 29 73 000
 www.temuco.cl

Nombre: PARADA CANDIA GUILLERMO EUGENIO		Fecha Giro: 04/08/2015	Nº Orden: 4688322
Comuna:		Ciudad: TEMUCO	R.U.T.:
Tipo de Act.:	Cod. Act. Ec.	Período:	ROL:
Unidad: ADMINISTRACION CEMENTERIO		Cuota:	Venc. Pago: 31/08/2015

**VALOR DERECHO SEPULTURA DE 32 UTM. DE 2,5 MTS. PARA 2 CAPACIDADES. PATIO 46 LAS PALMAS.
 CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 843**

Denominación	Código	Valor Girado	Valor Pagado
Derechos Sepultura-Parque	1150301003999006	1.410.144	1.410.144
Sub-Total			1.410.144
I.P.C.			0
Multas e Int.			0
TOTAL			1.410.144

Misi Prop.

COPIA

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:

- Avisar cambio de dueño.
 - Avisar traslado de negocio.
 - Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.
 - Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público.
- La inacción a estas obligaciones será sancionada con multa

N° 1866541
 FOLIO

jpoblete

Funcionario Emisor

TEMUCO
 -4 AGO 2015
 CAJA - PAGADO

Firma y Timbre del Cajero

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero